

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2015-00394 -00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 08 de octubre de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy **9 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00336 -00

**LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE HELEN DE LIBBOS
Y A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. (LLAMADO EN
GARANTIA)**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 8 de octubre de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy **9 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00336 -00

**LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE HELEN DE LIBBOS
Y A FAVOR DE BASSAM LIBBOS FARES**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 8 de octubre de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 9 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038-2018- 00295 -00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 08 de octubre de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **57** hoy **9 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00187-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 8 de octubre de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy **9 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00230-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 8 de octubre de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy **09 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00234-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 08 de octubre de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 9 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00429-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 08 de octubre de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy **9 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00035-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 11 de agosto de 2020, para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy **9 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00095-00

Mediante comunicación 1-32-244-442-7194 de 21 de agosto de 2020 la DIAN informa que el contribuyente CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS no presenta proceso de cobro coactivo en su contra

Sin embargo, se observa que el señor GUERRERO ROJAS no funge como parte demandante y/o demandado en este asunto, por lo que se ordenará que por secretaría se devuelva el oficio mencionado a esa entidad para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el escrito con radicado -1-32-244-442-7194 de 21 de agosto de 2020 proveniente de la DIAN.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la devolución de la comunicación citada en el numeral anterior a la DIAN.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 9 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00095-00

Mediante comunicación 1-32-244-442-6848 de 29 de julio de 2020 la DIAN informa que la sociedad INGEMA LTDA presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago y solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso, poner a disposición de esa entidad los dineros que se alleguen al proceso por concepto de embargo de bancos y/o inmuebles.

En consecuencia, se ordenará oficiar a esa entidad, informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal mencionada.

Sin embargo, debe indicarse a la DIAN que la sociedad INGEMA LTDA., actúa en el proceso como demandante y teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra este asunto no resulta procedente su solicitud. Así mismo se le requerirá para que la complemente aportando copia de la Resolución de embargo de los bienes o dineros de este proceso proferida al interior del proceso de jurisdicción coactiva que menciona se adelanta por esa entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la demandante **INGEMA LTDA.**

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que la sociedad INGEMA LTDA., actúa en el proceso como demandante y teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra este asunto no resulta procedente su solicitud. **OFICIAR**

TERCERO: REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que complemente la solicitud contenida en comunicación 1-32-244-442-6848 de 29 de julio de 2020 aportando copia de la Resolución de embargo de los bienes o dineros de este proceso proferida al interior del proceso de jurisdicción coactiva que menciona se adelanta por esa entidad. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 9 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00095-00

Mediante comunicación 1-32-244-440-3617 de 10 de agosto de 2020 la DIAN informa que la sociedad INVERSIONES LOIRA S.A.S. presenta proceso de cobro administrativo de cobro por obligaciones pendientes, que no se han decretado medidas cautelares y solicita informar el estado del proceso que se adelanta en este juzgado, si se han allegado títulos de deposito judicial y si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación.

Así mismo requiere solicitar liquidación actualizada de las obligaciones de la sociedad mencionada en el momento procesal oportuno.

En consecuencia se ordenará oficiar a esa entidad, informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal mencionada y que mediante auto 10 de marzo de 2020 se decretó el embargo del bien objeto de prenda maquina EXCAVADORA de placas No. **MC077360**, sin que se haya acreditado la materialización de la medida.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la demandada **INVERSIONES LOIRA S.A.S.**

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad fiscal la imposibilidad de poner a su disposición dineros, bienes muebles o inmuebles o títulos judiciales. **OFICIAR**

TERCERO: INFORMAR a la DIAN que mediante auto 10 de marzo de 2020 se decretó el embargo del bien objeto de prenda maquina EXCAVADORA de placas No. **MC077360**, sin que a la fecha se haya acreditado la materialización de la medida.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy **9 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO